



FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

ACTA

ACTA Nº 19/2025**SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2025**

En Paiporta, siendo las trece horas y cinco minutos del día 7 de noviembre de 2025, previa la correspondiente convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Vicent Ciscar Chisbert, asistido del Secretario general de la Corporación, D. Augusto Castellote Piqueras, se reúnen al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

ASISTENTES:

Alcalde/Presidente:

D. Vicent Ciscar Chisbert

Concejales/as:

Dña. María Ángeles Val Canós
 Dña. Esther Torrijos Alonso
 D. Alejandro Jorge Sánchez Tarazona
 Dña. Olga Sandrós Torregrosa
 D. Oscar Pellicer Gil
 D. Juan Elías López García
 D. Miguel Ángel Ortiz Linares

Secretario general:

D. Augusto Castellote Piqueras



FIRMADO POR

ACORD PLENARI DE 4 DE JULIOL DE 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Declarada abierta la sesión, por orden del Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el Orden del Día determinado por Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 18 de 17 de octubre de 2025.

2.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.- 2174364A.- Concesión de licencia urbanística condicionada para ampliar la vivienda unifamiliar existente en la C/ Santa Ana 11.

3.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.- 2511192R.- Adjudicación del contrato menor de asistencia técnica para la Redacción de la Agenda Urbana para la Reconstrucción.

4.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.- 1331256R.- Aprobación de la devolución de las garantías definitivas solicitadas aprobando la liquidación del contrato de obras de construcción de cuatro rotundas urbanas en Paiporta, en Ctra. Picanya, C/ Benetússer, C/ Santa Ana y Avda. Montgó (Lotes 1, 2 y 4).

5.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.- 2445648J.- Aprobación del proyecto técnico de las obras de "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO DE LA ESTACIÓN DE PAIPORTA".





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

6.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.- 2445740M.- Aprobación del proyecto técnico de las obras de “MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO DE LA MINA DE PAIPORTA”.

7.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.- 2445662D.- Aprobación del proyecto técnico de las obras de “MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO DE LA PASCUALETA DE PAIPORTA”.

8.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.- 2533480Y.- Adjudicación del contrato menor de suministro de uniformidad de gala para la Policía Local a la mercantil INSIGNA UNIFORMES, S.L.

9.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.- 2547951X.- Adjudicación del contrato menor de suministro de material de conmemoración para la Policía Local a la mercantil COMPLEMENTOS MILITARES Y CIVILES, S.L.

10.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.- 2554283Q.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Paiporta y Benetússer para la participación de agentes de la Policía Local de Benetússer en el acto de entrega de condecoraciones por la DANA 2024 del día 5 de diciembre de 2025.

11.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.- 1116576A.- Aprobación de la segunda prórroga por periodo anual, comprendido desde el 01/12/2025 hasta el 30/11/2026, del expediente de arrendamiento de inmueble sito en Plaza Mayor 1, para uso temporal destinado a impulsar el desarrollo del Servicio de Atención y Seguimiento para la Enfermedad Mental (S.A.S.E.M.).

12.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.- 2531104Y.- Aprobación y adjudicación del expediente de contratación de suministro de 465 lotes de navidad para el ejercicio 2025 con un plazo de duración máxima de un año.

13.- RECONSTRUCCIÓN, MOVILIDAD URBANA, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ADAPTACIÓN CLIMÁTICA.- 1430177H.- Aprobación de la ÚNICA prórroga del contrato del servicio de prevención de la legionelosis, los tratamientos de desinsección, desinfección y desratización de los edificios municipales, alcantarillado municipal y zonas exteriores, control del mosquito tigre, tratamiento contra procesionaria y recuperación de abejas en el municipio de Paiporta (LOTE 1 - Prevención de Legionelosis).

14.- RECONSTRUCCIÓN, MOVILIDAD URBANA, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ADAPTACIÓN CLIMÁTICA.- 1430177H.- Aprobación de la ÚNICA prórroga del contrato de servicios de prevención de la legionelosis, los tratamientos de desinsección, desinfección y desratización de los edificios municipales, alcantarillado municipal zonas exteriores, y control del mosquito tigre, tratamiento contra procesionaria y recuperación de abejas en el municipio de Paiporta (LOTE 2).

15.- RECONSTRUCCIÓN, MOVILIDAD URBANA, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ADAPTACIÓN CLIMÁTICA.- 2506331Q.- Aprobación de la redacción y firma del convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y La ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES LOVE CATS.

16.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 769825C.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada aprobando la liquidación del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL ÁREA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA (LOTE N.º 1: GRUPO TERAPÉUTICO: "CRECIENDO JUNTAS").





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldesa
VICENT CISCAR CHISBERT
11/11/2025

17.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 2512980A.- Adjudicación del contrato menor de obras para la reparación de los equipos de climatización del Local CONVIU.

18.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 2544186R.- Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Asociación de Empresarios de Paiporta, con el fin de potenciar conjuntamente la coordinación de actuaciones y la prestación de servicios en materia de comercio (APIP).

19.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 2535017H.- Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Asociación de Comercio de Paiporta, con el fin de potenciar conjuntamente la coordinación de actuaciones y la prestación de servicios en materia de comercio (ACOPA).

20.- EDUCACIÓN.- 315140W.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada aprobando la liquidación del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE "ESCOLES DE PASQUA, ESTIU I NADAL 2017 DE PAIPORTA".

21.- EDUCACIÓN.- 2535157C.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada aprobando la liquidación del contrato de GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE "ESCOLES D'ESTIU I NADAL 2015".

22.- EDUCACIÓN.- 365399Z.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada aprobando la liquidación del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE "ESCOLES D'ESTIU I NADAL ANY 2018 I ESCOLA DE PASQUA ANY 2019" (LOTE Nº 1).

23.- DEPORTES Y JUVENTUD.- 419078D.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada aprobando la liquidación del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA PISCINA DE VERANO SITA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (año 2021).

24.- DEPORTES Y JUVENTUD.- 862010M.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada aprobando la liquidación del contrato de SERVICIO DE MONITORAS Y MONITORES DE LAS ESCUELAS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS ESPECIALES PARA EL CURSO 2022.

25.- DEPORTES Y JUVENTUD.- 2535086D.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada aprobando la liquidación del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BAR RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

26.- DEPORTES Y JUVENTUD.- 2550262F.- Aprobación de las bases y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las entidades deportivas federadas de Paiporta año 2025, correspondientes al ejercicio 2024.

27.- Despacho extraordinario propuesto por urgencia de alcaldía y de los concejales/as delegados/as.

28.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el estudio de los asuntos del Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 18/2025 DE 17 DE OCTUBRE.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 18/2025, de 17 de octubre. Sometida a votación, se considera aprobada el Acta por





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta

unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

2.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.- 2174364A.- Concesión de licencia urbanística condicionada para ampliar la vivienda unifamiliar existente en la C/ Santa Ana 11.

I.- HECHOS

I.1.- D. Javier Pérez Puchal, en representación de Álvaro Lorca Moreno, solicita licencia urbanística para ampliar la vivienda unifamiliar existente en la calle Santa Ana 11 (ref. catastral 2274827YJ2627S0001FX), según proyecto técnico redactado por Javier Pérez Puchal y demás documentación requerida.

I.2.- La parcela donde se ubica la vivienda a ampliar está ubicada en suelo urbano residencial, Zona de Núcleo Antiguo.

I.3.- Las obras consisten en la ampliación de una altura de la vivienda unifamiliar existente entre medianeras.

I.4.- Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, la parcela objeto de este informe se encuentra en Zona Inundable, por lo que se deberán tener en cuenta las limitaciones a los usos del suelo previstas en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y aunque el meritado art. 14.bis, no establece ninguna limitación ni condicionante sobre las obras de reparación o rehabilitación para las edificaciones preexistentes, "...las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección..." y teniendo en cuenta que en fecha 29 de octubre de 2024 tuvo lugar una depresión aislada en niveles altos (DANA) que afectó gravemente al municipio de Paiporta y tras las inspecciones realizadas por los técnicos del Instituto Valenciano de la Edificación, se ha elaborado una cartografía de zonas inundadas en la que se indica la altura real alcanzada por el agua, que en la mayoría de los casos supera la cota indicada en el Sistema Nacional de Zonas Inundables, cartografía elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En la misma calle se alcanzó una cota máxima de 2,20m concretamente en el nº 9 colindante a esta. Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, en su directriz 65 "principios directores de la planificación y gestión de los riesgos naturales e inducidos", y en concreto al principio de precaución, que implica tomar medidas preventivas para minimizar los riesgos y proteger a las personas y propiedades antes, durante y después de una inundación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Artículo 6 apartado 5, de la Ley 2/2025 de 15 de abril, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción después de los daños producidos por la DANA, cuando no se lleve a cabo la completa reconstrucción de la edificación, en el proyecto se estudiará la aplicación de medidas de disminución de la vulnerabilidad del edificio frente al riesgo de inundación. Para ello se deberán aplicar como mínimo las condiciones de adecuación de las edificaciones establecidas en el Anexo I del Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), siendo estas las siguientes:

1.- Las puertas, ventanas y cerramientos de fachada serán estancos hasta una altura de un metro y medio (1,5m) por encima de la rasante de la calle.





FIRMADO POR
10/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

2.- Los elementos más sensibles de la vivienda o del local, tales como la caja general de protección, se situarán a setenta centímetros (70cm) por encima de la cota del forjado de planta baja.

3.- En aquellas zonas donde el calado de inundación supere los 80cm, se dispondrá de acceso a la cubierta o azotea a través de escalera desde el interior del inmueble.

I.5.- Guía técnica para la disminución de la vulnerabilidad de las edificaciones y las Recomendaciones para la construcción y rehabilitación de edificaciones en zonas inundables, elaboradas en el marco de un Convenio de colaboración entre la Dirección General del Agua y el Consorcio de Compensación de Seguros presenta ejemplos de cómo diseñar edificaciones para evitar el riesgo de inundación.

I.6.- Informes técnicos y jurídicos favorables.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- La obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art. 232 b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el artículo 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia.

II.2.- La parcela donde se encuentra la vivienda a ampliar cumple con lo dispuesto en el art. 186 del precitado texto legal y tiene la condición jurídica de solar, al ser una parcela legalmente dividida que, tiene las características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento que le asigna el plan, está urbanizada con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas por el mismo. Se encuentra en la situación básica de suelo urbanizado que contempla el art. 21.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

II.3.- Le son de aplicación las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 5 de noviembre de 1.998 y publicadas en el B.O.P de 26 de diciembre de 1.998 y en especial la sección 2^a del Capítulo 2 del Título IV, artículos 4.2.2.1 a 4.2.2.4.

II.4.- El artículo 238 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, regula las condiciones de otorgamiento de las licencias, estableciendo que se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución.

II.5.- Según el art 239 del indicado texto legal, la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regule, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además informe técnico y jurídico.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCA CHISBERT
11/11/2025

II.6.- Artículo 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, a cuyo tenor la licencia de edificación, es el acto por el que el Ayuntamiento autoriza al promotor para la ejecución de las obras de edificación, conforme a las previsiones y determinaciones del proyecto presentado, y reconoce que éste es conforme a lo dispuesto en el planeamiento, la legislación urbanística, la de ordenación de la edificación en cuanto a los requisitos básicos de calidad, y cualquier otra legislación sectorial concurrente en función de las características y usos del edificio. Todo acto de edificación, de los incluidos dentro del ámbito de aplicación de esta ley, está sujeto a la previa obtención de licencia municipal de edificación. La licencia municipal de edificación no comprende los procesos de gestión urbanística necesarios para dotar la parcela de la condición de solar, que deberán ser tramitados en expediente independiente conforme a la legislación urbanística. Se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, salvo que afecten a dominio público o suelos patrimoniales. El otorgamiento o la denegación de las licencias municipales de edificación deberán estar adecuadamente motivadas, indicando la legislación o normas que lo justifiquen. La concesión de la licencia municipal de edificación será exigible para la autorización e inscripción de escrituras de declaración de obra nueva, de conformidad con las previsiones de la legislación vigente.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 1.875/2.025, de 31 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. Álvaro Lorca Moreno licencia urbanística para ampliar la vivienda unifamiliar existente en la calle Santa Ana 11, (ref. catastral 2274827YJ2627S0001FX) según proyecto técnico redactado por Javier Pérez Puchal y demás documentación, así como los informes obrantes en el expediente, condicionada a:

1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor de las mismas, que garantiza mediante ingreso por importe de 300,00.-€

2.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada con baldosa de terrazo de 40x40 de 18 pastillas color gris (tipo Ayuntamiento).

3.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.

4.- La red de evacuación interior será separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto de aguas residuales como pluviales, deberá de cumplir lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Vertidos.

Deberán comunicar el inicio de las obras.

5.- Dado que en el archivo de inspecciones por catástrofes del Instituto Valenciano de Edificación (TIC v3.0) NO existe informe de inspección del inmueble de referencia y debido a la inundación provocada por la DANA del pasado 29/10/2024, las estructuras han sido sometidas a





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

una sobrecarga elevada por, aproximadamente, 2 metros de agua, barro y demás objetos, así como a empujes horizontales en medianeras y muros de carga, por todo ello, se deberá presentar Certificado de estabilidad y seguridad estructural y salubridad del edificio para el que se presenta la Licencia Municipal de Edificación, emitido por técnico competente.

6.- Las puertas, ventanas y cerramientos de fachada serán estancos hasta una altura de un metro y medio (1,5m) por encima de la rasante de la calle.

7.- Los elementos más sensibles de la vivienda o del local, tales como la caja general de protección, se situarán a setenta centímetros (70cm) por encima de la cota del forjado de planta baja.

8.- En aquellas zonas donde el calado de inundación supere los 80cm, se dispondrá de acceso a la cubierta o azotea a través de escalera desde el interior del inmueble.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la autoliquidación correspondiente de la tasa por licencia de edificación que asciende a 616,99.-€ y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 1.338,48.-€

TERCERO.- Señalar que la licencia de edificación, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Advertir a los interesados que disponen de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

3.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.- 2511192R.-
Adjudicación del contrato menor de asistencia técnica para la Redacción de la Agenda Urbana para la Reconstrucción.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la memoria justificativa para la contratación de la Redacción de la Agenda Urbana para la Reconstrucción, que consta en el expediente n.º 2511192R, firmada por la TAG de Urbanismo y la Concejala Delegada del Área, en fecha 22 de octubre de 2025, donde se recogen los datos de las empresas colaboradoras y se propone la adjudicación del servicio a la mercantil I-CATALIST, S.L con CIF B86757994, por un coste final de 18.004,80.-€

Consta en el expediente documento de retención de crédito para el ejercicio 2025 con n.º de operación 220250032925 por importe de 18.004,80.-€s con cargo a la aplicación presupuestaria 15100 64001.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el arte. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de acuerdo con el cual "Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin perjuicio del que se





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

dispone en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público que establece las competencias como órgano de contratación en las entidades locales y considerando la delegación de atribuciones en materia de Contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 1875/2025 de 31 de julio.

Por todo esto, de acuerdo con las facultades que le confiere el arte. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de Alcaldía 1875/2025 de 31 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de asistencia técnica para la Redacción de la Agenda Urbana para la Reconstrucción a la mercantil I-CATALIST, S.L., con CIF B86757994, con el siguiente detalle:

NOMBRE EMPRESA: I-CATALIST, SD.L.
CIF: B86757994
VALOR ESTIMADO: 14880.-€
IVA: 3.124,80.-€
IMPORTE TOTAL: 18.004,80.-€

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación n.º 220250032925 de retención de crédito para el ejercicio 2025 de la aplicación presupuestaria 15100 64001.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato a la TAG de Urbanismo, Rosa M.ª. Paños Figueroa, a la cual corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato porque tome conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme el procedimiento establecido y se tramitará el pago, si procede.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el arte. 63.4 LCSP.

4.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.- 1331256R.-
Aprobación de la devolución de las garantías definitivas solicitadas aprobando la liquidación del contrato de obras de construcción de cuatro rotundas urbanas en Paiporta, en Ctra. Picanya, C/ Benetússer, C/ Santa Ana y Avda. Montgó (Lotes 1, 2 y 4).

I.- HECHOS





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

1.- Instancia de solicitud de devolución de garantías definitivas por importes de 1.506,09 € (LOTE 1), 1.085,00 € (LOTE 2), y 1.470,30€ (LOTE 4), formulada por la empresa GRUPO PLAZA 2006, S.L, presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 30 de mayo de 2025, con número 13337.

2.- Las citadas garantías por importes de 1.506,09 € (LOTE 1), 1.085,00 € (LOTE 2), y 1.470,30€ (LOTE 4), fueron depositadas como garantías definitivas del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CUATRO ROTONDAS URBANAS EN PAIPORTA EN CTRA. PICANYA, C/BENETUSSER, C/SANTA ANA Y AVDA. MONTGÓ. (LOTES 1, 2 Y 4), firmado en fecha 21 de febrero de 2024.

3.- El pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato, en su cláusula XXXII establece como plazo de garantía UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción de las obras.

4.- El Acta de recepción de las obras es de fecha 30 de mayo de 2024.

5.- El arquitecto técnico municipal responsable del contrato, en fecha 26 de junio de 2025, informa favorablemente la devolución de las citadas garantías.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que, aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o cancelación del aval.

Por otra parte, el art. 107 de la citada Ley regula los conceptos de los que responden las garantías definitivas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las garantías definitivas solicitadas, por importes de 1.506,09 € (LOTE 1), 1.085,00 € (LOTE 2), y 1.470,30€ (LOTE 4), formulada por la empresa GRUPO PLAZA 2006, S.L, aprobando la liquidación del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CUATRO ROTONDAS URBANAS EN PAIPORTA EN CTRA. PICANYA, C/BENETUSSER, C/SANTA ANA Y AVDA. MONTGÓ. (LOTES 1, 2 Y 4), firmado en fecha 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente y dar traslado de la solicitud e informes citados al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

5.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.- 2445648J.- Aprobación del proyecto técnico de las obras de “MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO DE LA ESTACIÓN DE PAIPORTA”.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el proyecto redactado por Rafael Ibáñez Sánchez, arquitecto, Víctor Monfort Centelles (G.I. Obras Públicas), Laura García Soler (Arquitecta), Pedro Millán Romero (Ingeniero de caminos, canales y puertos), Javier Carmona Esteve (Ingeniero Industrial), Ana Escoms Martínez (Arquitecta), Javier Millán Romero (Ing. Geodesia y Cartografía) de la empresa PLANIFICA INGENIEROS Y ARQUITECTOS COOP. V, con CIF F12963930:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

- Las obras se encuentran suficientemente descritas tanto en la Memoria como en el resto de documentos del proyecto.

- En la documentación presentada (PLANOS) se encuentran las referencias para realizar el replanteo de la obra.

- Cuenta con Estudio de Seguridad y Salud redactado por D. Rafael Ibáñez Sánchez-Robles y D. Víctor Monfort Centelles, arquitecto, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

- Se aporta Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en cumplimiento del RD 105/08 por el que se regula la producción y gestión de residuos en la construcción y demolición.

- Resulta un PLAZO de ejecución de TRES MESES. (3).

- Las actuaciones que incluye el proyecto tiene como referencia la memoria técnica presentada por el Ayuntamiento de Paiporta a las ayudas convocadas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, según resolución de 29 de abril de 2025, de la Presidencia, por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2025 y 2026.

- Según Resolución de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) de fecha 23/07/2025 se concede la ayuda para la realización de obras de mejora y modernización del polígono de la Estación, con número de expediente MIPAED/2025/95, así como el coste de la redacción de los proyectos técnicos necesarios para poder llevar a cabo las intervenciones a realizar incluidas en la memoria técnica elaborada para la solicitud de la subvención mencionada, según consta en expediente administrativo 2212650A.

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES euros TRES céntimos (91.673,03€), que incrementado con el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial se convierte en el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido) que asciende a CIENTO NUEVE MIL NOVENTA euros NOVENTA Y UN céntimos (109.090,91€). Sobre el total anterior se añade el 21% del I.V.A. llegándose a un Presupuesto Base de Licitación (IVA INCLUIDO) de CIENTO TREINTA Y DOS MIL euros (132.000,00€)

Visto el informe técnico de supervisión favorable de 27 de octubre de 2025.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto

10





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/11/2025

ni la cuantía de seis millones de euros y por aplicación del art.231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.

Por Resolución de la Alcaldía nº 1875/2025, de fecha 31 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000.-€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1.986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras de "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO DE LA ESTACIÓN DE PAIPORTA, redactado por Rafael Ibáñez Sánchez, (arquitecto), Víctor Monfort Centelles (G.I. Obras Públicas), Laura García Soler (Arquitecta), Pedro Millán Romero (Ingeniero de caminos, canales y puertos), Javier Carmona Esteve (Ingeniero Industrial), Ana Escoms Martínez (Arquitecta), Javier Millán Romero (Ing. Geodesia y Cartografía de la empresa PLANIFICA INGENIEROS Y ARQUITECTOS COOP. V con CIF F12963930, cuyo presupuesto ascienda a 109.090,91€ más 22.909,10€ en concepto del 21% de IVA con un total 132.000,00€ IVA INCLUIDO.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

6.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.- 2445740M.- Aprobación del proyecto técnico de las obras de "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO DE LA MINA DE PAIPORTA".

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el proyecto redactado por Rafael Ibáñez Sánchez, arquitecto, Víctor Monfort Centelles (G.I. Obras Públicas), Laura García Soler (Arquitecta), Pedro Millán Romero (Ingeniero de caminos, canales y puertos), Javier Carmona Esteve (Ingeniero Industrial), Ana Escoms Martínez (Arquitecta), Javier Millán Romero (Ing. Geodesia y Cartografía de la empresa PLANIFICA INGENIEROS Y ARQUITECTOS COOP. V con CIF F12963930.

- Las obras se encuentran suficientemente descritas tanto en la Memoria como en el resto de documentos del proyecto.
- En la documentación presentada (PLANOS) se encuentran las referencias para realizar el replanteo de la obra.
- Cuenta con Estudio de Seguridad y Salud redactado por D. Rafael Ibáñez Sánchez-Robles y D. Víctor Monfort Centelles, arquitecto, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

- Se aporta Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en cumplimiento del RD 105/08 por el que se regula la producción y gestión de residuos en la construcción y demolición.

- Resulta un PLAZO de ejecución de TRES MESES. (3).

- Las actuaciones que incluye el proyecto tiene como referencia la memoria técnica presentada por el Ayuntamiento de Paiporta a las ayudas convocadas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, según resolución de 29 de abril de 2025, de la Presidencia, por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2025 y 2026.

- Según Resolución de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) de fecha 23/07/2025 se concede la ayuda para la realización de obras de mejora y modernización del polígono de la Mina, con número de expediente MIPAED/2025/90, así como el coste de la redacción de los proyectos técnicos necesarios para poder llevar a cabo las intervenciones a realizar incluidas en la memoria técnica elaborada para la solicitud de la subvención mencionada, según consta en expediente administrativo 2212625Q

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS OCENTA Y SIETE euros CINCUENTA Y SIETE céntimos (170.987,57€), que incrementado con el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial se convierte en el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido) que asciende a DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO euros VEINTIÚN céntimos (203.475,21€). Sobre el total anterior se añade el 21% del I.V.A. llegándose a un Presupuesto Base de Licitación (IVA INCLUIDO) de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO euros (246.205,00€).

Visto el informe técnico de supervisión favorable de 4 de octubre de 2025.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y por aplicación del art.231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.

Por Resolución de la Alcaldía nº 1875/2025, de fecha 31 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000.-€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta



FIRMADO POR

VICENT CISCAR GISBERT
11/11/2025Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1.986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras de "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO DE LA MINA DE PAIPORTA, redactado por Rafael Ibáñez Sánchez, (arquitecto), Víctor Monfort Centelles (G.I. Obras Públicas), Laura García Soler (Arquitecta), Pedro Millán Romero (Ingeniero de caminos, canales y puertos), Javier Carmona Esteve (Ingeniero Industrial), Ana Escoms Martínez (Arquitecta), Javier Millán Romero (Ing. Geodesia y Cartografía de la empresa PLANIFICA INGENIEROS Y ARQUITECTOS COOP. V con CIF F12963930, cuyo presupuesto ascienda a 203.475,21€ más 42.729,79€ en concepto del 21% de IVA con un total 246.205,00€ IVA INCLUIDO.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

7.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.- 2445662D.- Aprobación del proyecto técnico de las obras de "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO DE LA PASCUALETA DE PAIPORTA".

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el proyecto redactado por D. José Luís Gisbert de Elio, con DNI 29178261R, arquitecto colegiado núm. 7149, de EFG arquitectura:

- Las obras se encuentran suficientemente descritas tanto en la Memoria como en el resto de documentos del proyecto.
- En la documentación presentada (PLANOS) se encuentran las referencias para realizar el replanteo de la obra.
- Cuenta con Estudio de Seguridad y Salud redactado por D. José Luis Gisbert de Elio, arquitecto, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.
- Se aporta Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en cumplimiento del RD 105/08 por el que se regula la producción y gestión de residuos en la construcción y demolición.
- Resulta un PLAZO de ejecución de DOS MESES. (3).
- Las actuaciones que incluye el proyecto tiene como referencia la memoria técnica presentada por el Ayuntamiento de Paiporta a las ayudas convocadas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, según resolución de 29 de abril de 2025, de la Presidencia, por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2025 y 2026.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

- Según Resolución de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) de fecha 23/07/2025 se concede la ayuda para la realización de obras de mejora y modernización del polígono de la Mina, con número de expediente MIPAED/2025/92, así como el coste de la redacción de los proyectos técnicos necesarios para poder llevar a cabo las intervenciones a realizar incluidas en la memoria técnica elaborada para la solicitud de la subvención mencionada, según consta en expediente administrativo 2212638J

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE euros CINCUENTA Y CUATRO céntimos (185.429,54€), que incrementado con el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial se convierte en el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido) que asciende a DOSCIENTOS VEINTE MIL SEICIENTOS SESENTA Y UN euro DIECISEIS céntimos (220.661,16€). Sobre el total anterior se añade el 21% del I.V.A. llegándose a un Presupuesto Base de Licitación (IVA INCLUIDO) de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL euros (267.000,00€).

Visto el informe técnico de supervisión favorable de 4 de octubre de 2025.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y por aplicación del art.231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.

Por Resolución de la Alcaldía nº 1875/2025, de fecha 31 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000.-€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1.986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras de "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO DE LA PASCUALETA DE PAIPORTA, redactado por D. José Luís Gisbert de Elio, con DNI 29178261R, arquitecto colegiado núm. 7149, de EFG arquitectura, cuyo presupuesto asciende a CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE euros CINCUENTA Y CUATRO céntimos (185.429,54€), que incrementado con el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial se convierte en el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido) que asciende a DOSCIENTOS VEINTE MIL SEICIENTOS SESENTA Y UN euro DIECISEIS céntimos (220.661,16€).





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.

Sobre el total anterior se añade el 21% del I.V.A. llegándose a un Presupuesto Base de Licitación (IVA INCLUIDO) de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL euros (267.000,00€).

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

8.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.- 2533480Y.- Adjudicación del contrato menor de suministro de uniformidad de gala para la Policía Local a la mercantil INSIGNA UNIFORMES, S.L.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Visto que en fecha 29/10/2024, el municipio de Paiporta (Valencia) se vio gravemente afectado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA), la cual provocó una serie de innumerables perjuicios en todo el término municipal.

I.2.- Visto que las dependencias de Paiporta comienzan a desarrollar sus actividades, se estima necesario el inicio de la contratación menor de suministro de uniformidad de gala para la Policía Local.

I.3.- Vista la Providencia de inicio del Área de Policía Local de fecha 15/10/2025.

I.4.- Consta en el expediente la recepción de las siguientes ofertas económicas:

<u>Nº OFERTA</u>	<u>NOMBRE EMPRESA</u>	<u>NIF</u>	<u>VALOR ESTIMADO (SIN IVA)</u>	<u>21% IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL (IVA incluido)</u>
1	INSIGNA UNIFORMES S.L.	B97611164	14.953,37€	3.140,21€	18.093,58€

I.5.- Vistos los principios de selección del contratista basados en la mejor oferta relación calidad-precio, según lo preceptuado en los artículos 1 y 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se considera adecuado que la mejor proposición económica es la efectuada por:

<u>Nº OFERTA</u>	<u>NOMBRE EMPRESA</u>	<u>NIF</u>	<u>VALOR ESTIMADO (SIN IVA)</u>	<u>21% IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL (IVA incluido)</u>
1	INSIGNA UNIFORMES S.L.	B97611164	14.953,37€	3.140,21€	18.093,58€

I.6.- Vista la cuantía económica, se considera conveniente, en aras de la racionalización de los recursos públicos de ámbito municipal, la tramitación de la contratación menor por obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7, 118 y 131.3 de la LCSP.

I.7.- Vista la memoria justificativa del Área de Policía Local de fecha 15/10/2025.

I.8.- Consta en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 13200 22199 con retención de crédito número 220250034401 por importe de 18.093,58€.

A tales hechos, son de consideración los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

15





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

II.1.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

II.2.- Vista la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 el órgano de contratación competente para esta materia es la Alcaldía. No obstante, el Decreto de Alcaldía número 1875/2025 de fecha 31/07/2025, establece la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local en lo relativo a *"Aprobar los expedientes de contratación y la adjudicación de los contratos de obras, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos, suministros, servicios, así como contratos administrativos especiales y privado, la cuantía de los cuales sea igual o superior a 10.000€ sin IVA, dentro de los límites de competencia de la Alcaldía y que se corresponden con el desarrollo normal del presupuesto, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa aplicable. No se incluye en esta delegación las facultades de iniciación del procedimiento de contratación"*. Por todo lo anterior, el órgano de contratación competente para aprobar esta contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paiporta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministro de uniformidad de gala para la Policía Local a la mercantil INSIGNA UNIFORMES S.L., con CIF número B97611164, con el siguiente detalle:

<u>Nº OFERTA</u>	<u>NOMBRE EMPRESA</u>	<u>NIF</u>	<u>VALOR ESTIMADO (SIN IVA)</u>	<u>21% IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL (IVA incluido)</u>
1	INSIGNA UNIFORMES S.L.	B97611164	14.953,37€	3.140,21€	18.093,58€

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación número 220250034401 de retención de crédito para el ejercicio 2025 de la aplicación presupuestaria 13200 22199 por importe de 18.093,58€.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato al TAG de Patrimonio, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.

SEXTO.- Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura conforme el procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.

SEPTIMO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 LCSP.

9.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.- 2547951X.- Adjudicación del contrato menor de suministro de material de conmemoración para la Policía Local a la mercantil COMPLEMENTOS MILITARES Y CIVILES, S.L.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Visto que en fecha 29/10/2024 el municipio de Paiporta (Valencia) se vio gravemente afectado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA), la cual provocó una serie de innumerables perjuicios en todo el término municipal.

I.2.- Visto que las dependencias de Paiporta comienzan a desarrollar sus actividades, se estima necesario el inicio de la contratación menor de suministro material conmemoración Policía Local.

I.3.- Vista la Providencia de inicio del Área de Policía Local de fecha 27/10/2025.

I.4.- Consta en el expediente la recepción de las siguientes ofertas económicas:

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	21% IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	COMPLEMENTOS MILITARES Y CIVILES S.L.	B98438575	12.759,85€	2.679,57€	15.439,42€

I.5.- Vistos los principios de selección del contratista basados en la mejor oferta relación calidad-precio, según lo preceptuado en los artículos 1 y 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se considera adecuado que la mejor proposición económica es la efectuada por:

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	21% IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	COMPLEMENTOS MILITARES Y CIVILES S.L.	B98438575	12.759,85€	2.679,57€	15.439,42€

I.6.- Vista la cuantía económica, se considera conveniente, en aras de la racionalización de los recursos públicos de ámbito municipal, la tramitación de la contratación menor por obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7, 118 y 131.3 de la LCSP.

I.7.- Vista la memoria justificativa del Área de Policía Local de fecha 28/10/2025.

I.8.- Consta en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 13200 22199 con retención de crédito número 220250034403 por importe de 15.439,42€.

A tales hechos, son de consideración los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCA CHISBERT
11/12/2025

II.1.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

II.2.- Vista la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 el órgano de contratación competente para esta materia es la Alcaldía. No obstante, el Decreto de Alcaldía número 1875/2025 de fecha 31/07/2025, establece la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local en lo relativo a *"Aprobar los expedientes de contratación y la adjudicación de los contratos de obras, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos, suministros, servicios, así como contratos administrativos especiales y privado, la cuantía de los cuales sea igual o superior a 10.000€ sin IVA, dentro de los límites de competencia de la Alcaldía y que se corresponden con el desarrollo normal del presupuesto, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa aplicable. No se incluye en esta delegación las facultades de iniciación del procedimiento de contratación"*. Por todo lo anterior, el órgano de contratación competente para aprobar esta contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paiporta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministro de material de conmemoración para la Policía Local a la mercantil COMPLEMENTOS MILITARES Y CIVILES S.L., con CIF número B98438575, con el siguiente detalle:

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	21% IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	COMPLEMENTOS MILITARES Y CIVILES S.L.	B98438575	12.759,85€	2.679,57€	15.439,42€

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación número 220250034403 de retención de crédito para el ejercicio 2025 de la aplicación presupuestaria 13200 22199 por importe de 15.439,42€.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato al TAG de Patrimonio, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.





FIRMADO POR
10/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

SEXTO.- Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura conforme el procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.

SEPTIMO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 LCSP.

10.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.- 2554283Q.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Paiporta y Benetússer para la participación de agentes de la Policía Local de Benetússer en el acto de entrega de condecoraciones por la DANA 2024 del día 5 de diciembre de 2025.

I.- ANTECEDENTES

Con motivo del acto institucional de entrega de felicitaciones y condecoraciones derivadas de la DANA 2024, que se celebrará el 5 de diciembre de 2025 en el municipio de Paiporta, y estando prevista la participación de autoridades, cuerpos policiales, servicios de emergencia y numeroso público, se hace necesaria una planificación operativa reforzada en materia de seguridad ciudadana, regulación del tráfico y control de accesos.

La proximidad territorial y la fluida relación de colaboración existente con el Ayuntamiento de Benetússer permiten contar con efectivos de su Policía Local para garantizar el correcto desarrollo del evento, de conformidad con el principio de cooperación interadministrativa y auxilio recíproco previsto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, así como en el Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Coordinación.

Se ha redactado un Convenio de Colaboración que regula la participación de [número] agentes de la Policía Local de Benetússer, quienes prestarán servicio en uniformidad reglamentaria y con vehículos policiales propios, bajo la dirección operativa de la Jefatura de la Policía Local de Paiporta durante el evento, manteniendo su condición de agentes de la autoridad con plena cobertura jurídica en virtud del citado marco normativo.

La colaboración se desarrolla sin contraprestación económica, asumiendo cada ayuntamiento la cobertura y responsabilidad sobre sus propios efectivos.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, atribuye a la Alcaldía la dirección del Gobierno y administración municipal, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127 de la misma ley, la aprobación de convenios que no sean competencia del Pleno y que no requieran especial mayoría.

El Convenio adjunto cumple con los requisitos legales de competencia y procedimiento y no implica gasto para el Ayuntamiento de Paiporta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Paiporta y Benetússer para la participación de agentes de la Policía Local de Benetússer en el acto de entrega de condecoraciones por la DANA 2024, el día 5 de diciembre de 2025, en los términos establecidos en el documento que se adjunta como Anexo I.
2. Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y cuantos actos sean necesarios





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

para su ejecución.

3. Comunicar el acuerdo a: Ayuntamiento de Benetússer, Jefatura de la Policía Local de Paiporta y Secretaría General de la Corporación para su constancia y archivo

La Concejal Delegada de Policía

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE PAIPORTA Y BENETÚSSER
PARA LA PARTICIPACIÓN DE EFECTIVOS DE LA POLICÍA LOCAL EN EL ACTO DE ENTREGA DE
CONDECORACIONES POR LA DANA"**

*En Paiporta,
REUNIDOS*

De una parte, D. Vicente Ciscar Chisbert, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paiporta, en nombre y representación del mismo, conforme a las competencias que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, Dña. Eva Sanz Portero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benetússer, en representación del mismo y en virtud de las competencias que le confiere la normativa vigente. Asistidos ambos por sus respectivos secretarios de la corporación.

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Paiporta, a través de su Policía Local, organiza el acto institucional de entrega de felicitaciones y condecoraciones con motivo de la DANA 2024, previsto para el día 5 de diciembre de 2025, con la asistencia de autoridades, cuerpos policiales y ciudadanía, en los cuales está previsto reconocer casi a la totalidad de la plantilla.

II. Que el desarrollo del citado acto requiere apoyo operativo en materia de seguridad, regulación del tráfico y control de accesos, resultando conveniente la colaboración de efectivos de otros cuerpos de Policía Local de municipios próximos, de uniforme.

III. Que el Ayuntamiento de Benetússer, a través de su Cuerpo de Policía Local, ha mostrado su disposición a colaborar con medios personales y materiales, conforme a los principios de cooperación interadministrativa y auxilio recíproco recogidos en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, y en el Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Coordinación.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración temporal entre los Cuerpos de Policía Local de los municipios de Paiporta y Benetússer, para la prestación de apoyo operativo durante el acto de entrega de condecoraciones por la DANA 2024, que se celebrará el 5 de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

diciembre de 2025 en
Paiporta.

Segunda. Duración.

La colaboración se circunscribe al día 5 de diciembre de 2025, desde las 08:00 hasta las 15:00 horas, sin perjuicio de posibles ampliaciones por necesidades del servicio, previo acuerdo entre las Jefaturas de ambos cuerpos.

Tercera. Personal participante.

El Ayuntamiento de Benetússer aportará funcionariado de Policía Local, que prestarán servicio en uniforme reglamentario y con vehículo policial oficial, bajo la coordinación operativa de la Jefatura de la Policía Local de Paiporta, sin perjuicio de su dependencia orgánica del Ayuntamiento de Benetússer.

Cuarta. Habilitación jurídica y competencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 17/2017, y en el artículo 55 del Decreto 19/2003, los agentes de la Policía Local podrán actuar fuera del término municipal propio en virtud de convenio de colaboración suscrito entre ayuntamientos, manteniendo en todo momento su condición de agentes de la autoridad y las mismas garantías jurídicas que dentro de su demarcación habitual.

Quinta. Medios materiales.

El personal de Benetússer utilizará vehículos de la policía local de Paiporta, emisoras COMDES y dotación reglamentaria propia. Paiporta facilitará la planificación operativa, puntos de control y canal de coordinación durante el desarrollo del evento.

Sexta. Responsabilidad y cobertura.

El personal desplazado continuará cubierto por las pólizas de seguro, responsabilidad civil y accidentes contratadas por el Ayuntamiento de Benetússer, sin que exista relación laboral, funcionarial ni económica con el Ayuntamiento de Paiporta.

Séptima. Compensación económica.

La colaboración se realiza de manera altruista y sin contraprestación económica, en el marco de la cooperación intermunicipal. Los posibles gastos derivados del desplazamiento o manutención serán asumidos por el Ayuntamiento de origen.

Octava. Coordinación y control operativo.

La Jefatura de la Policía Local de Paiporta ejercerá la dirección operativa de las actuaciones conjuntas, en coordinación permanente con la Jefatura de Benetússer y el Centro de Coordinación Operativa activada para el acto.

Novena. Protección de datos y confidencialidad.

Ambos ayuntamientos se comprometen a cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos personales y a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso durante la colaboración.

Décima. Vigencia y firma.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y se extinguirá automáticamente una vez finalizado el acto previsto, sin necesidad de denuncia expresa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.”

11.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.- 1116576A.- Aprobación de la segunda prórroga por periodo anual, comprendido desde el 01/12/2025 hasta el 30/11/2026, del expediente de arrendamiento de inmueble sito en Plaza Mayor 1, para uso



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide
VICENT CISCAR CHISBERT
11/11/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

temporal destinado a impulsar el desarrollo del Servicio de Atención y Seguimiento para la Enfermedad Mental (S.A.S.E.M.).

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- En fecha 01/12/2023, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paiporta, mediante sesión ordinaria, acuerda el arrendamiento de inmueble sito en Plaza Mayor, número 1, con número de referencia catastral 2479910YJ2627N0002JG, para uso temporal destinado a impulsar el desarrollo del Servicio de Atención y Seguimiento para la Enfermedad Mental (S.A.S.E.M.) para el periodo de 1 año, susceptible de ser prorrogado por tres periodos anuales, previa conformidad de las partes.

I.2.- Visto que la fecha de finalización de la primera prórroga del contrato de arrendamiento del bien inmueble es el próximo 30/11/2025.

I.3.- Vista la Providencia del Concejal del Área de Patrimonio e Interior, de fecha 21/10/2025, sobre la necesidad de iniciar el oportuno expediente administrativo relativo a la segunda prórroga del contrato de arrendamiento del mencionado bien inmueble, por periodo comprendido desde el 01/12/2025 hasta el 30/11/2026.

I.4.- Consta en el expediente correspondencia con los propietarios del bien inmueble, comunicando la intención de la Administración de prorrogar el contrato de arrendamiento conforme las estipulaciones del documento suscrito.

I.5.- En fecha 30/10/2025, se emite Informe de necesidad por el Técnico de Bienestar Social, de renovación de alquiler del local destinado impulsar las acciones previstas en el Plan de Salud Municipal, así como el desarrollo del (S.A.S.E.M.), dada la necesidad de instaurar una red de bienestar emocional, psicológica y social para el municipio de Paiporta.

I.6.- Vista la estipulación segunda del contrato de arrendamiento del bien inmueble "El arrendamiento tendrá una duración de un año desde la fecha de formalización del contrato de arrendamiento. Llegado el día del vencimiento, el contrato se prorrogará automáticamente por plazos anuales, salvo que cualquier de las partes manifieste a la otra su intención de no prorrogar la cesión con tres meses de antelación a la fecha del primer año de arrendamiento o cualquiera de sus prórrogas". Asimismo, la cláusula séptima señala que "Las partes convienen que la resta se adapte a las oscilaciones del coste de la vida, mediante la aplicación de los aumentos o disminuciones que experimente el Índice General de Precios de Consumo (IPC), según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Las partes pactan expresamente que la primera revisión de la renta se practique en enero de 2023, aplicando a la renta vigente en el mes de diciembre de 2022, la variación que haya experimentado el IPC en los últimos doce meses anteriores".

I.7.- Visto el indicador del Índice de Precios de Consumo (IPC) vigente por el Instituto Nacional de Estadística, la variación anual se sitúa en el 3,0%.

I.8.- Vistas las estipulaciones del contrato de arrendamiento y teniendo en cuenta el indicador del IPC vigente (3,0%), la cantidad mensual a abonar se incrementa en 49,74€. Por tanto, la cantidad mensual para el nuevo periodo de arrendamiento será de 1.411,36€ + la cantidad de 296,38€ de 21%IVA, resultando un total mensual de 1.707,74€.

En este sentido el gasto total, incluyendo el 21% de IVA, para el periodo desde el 01/12/2025 hasta el 31/12/2025 asciende a 1.707,74€ y para el periodo desde el 01/01/2026 hasta el 30/11/2026 asciende a 18.785,14€.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

I.9.- En el presupuesto de la Corporación municipal, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del contrato en la partida presupuestaria 33700 20200 para el periodo desde el 01/12/2025 hasta el 31/12/2025 (RC número 220250034803 por importe de 1.707,74€) y para el periodo desde el 01/01/2026 hasta el 30/11/2026 (Para ejercicios futuros RC número 220259000045 por importe de 18.785,14€).

I.10.- Informe conjunto Patrimonio-Secretaria, de fecha 31/10/2025.

I.11.- Informe favorable de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 03/11/2025.

A tales hechos, son de consideración, los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

II.2.- Consideraciones jurídicas sobre expediente de arrendamiento de bien inmueble. Se trata de un contrato privado que se rige por la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas, y por tanto de la Administración Local, de conformidad igualmente con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los siguientes términos: "Quedan, así mismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y otros negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, salvo que recaigan sobre programas de ordenador y tengan que ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial".

Sin embargo, si acudimos al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no vemos ninguna regulación sobre el arrendamiento de un bien inmueble cuando la entidad local es arrendataria. Pero su art. 92 regula exclusivamente el supuesto en el cual la Entidad Local es arrendador: "El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto".

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato se califica como contrato privado, por lo cual no es aplicable la Ley de Contratos del Sector Público, al quedar expresamente excluidos de este, según su artículo 9.2, entre otros, los contratos de compraventa, donación, permuta,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

arrendamiento y otros negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales. Estos contratos tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

En este parecer, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su Informe 25/2008, de 29 de enero de 2009, concluye que: "El régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una Entidad Local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, especialmente, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, si procede, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo aplicable las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 -en la actualidad LCSP, Ley 9/2017-, cuando las normas patrimoniales así lo expresan".

Por lo tanto, resulta de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que contiene la regulación que se entenderá de aplicación al caso que nos ocupa. Asimismo, son aplicable los artículos 111 y siguientes del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en los siguientes términos: "Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y tendrán que cumplirlos a tenor de estos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, si procede, en favor de estas Entidades".

II.3.- Procedimiento a seguir:

El artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP) el contenido de las cuales tiene carácter básico, establece el procedimiento para llevar a cabo este tipo de arrendamientos, en los siguientes términos "Los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de manera directa. Las propuestas de arrendamiento, así como las de novación y prórroga, serán sometidas a informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado, y de la Abogacía del Estado o del órgano al cual corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado".

En el expediente que nos ocupa, consta Providencia de Concejal del Área e Informe del Técnico de Bienestar Social, sobre la necesidad de prorrogar el contrato de arrendamiento teniendo en cuenta la idoneidad del bien planteado, en virtud del cual, actualmente solo consta este inmueble en la zona que cumpla con los requisitos de accesibilidad, metros cuadrados situación en el municipio, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124LPAP.

Y, al tratarse de un contrato privado, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre el contrato de arrendamiento. Sin embargo, se considerarán actos jurídicos separables los que se dictan en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo de acuerdo con su normativa reguladora (art. 110.3 LPAP).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

De forma adicional, se debe señalar que será preceptivo el informe jurídico de la persona encargada de la Secretaría General de la Corporación municipal en la aprobación de prórrogas de contratos, conforme la Disposición Adicional 3^a apartado 8 de la LCSP 9/2017 y Disposición Adicional 8^a letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.4.- Los expedientes de contratación deben ser fiscalizados por la Intervención Municipal y requerirán Informe de la persona que asuma la Secretaría General de la Corporación municipal, según establece la disposición adicional segunda de la referida ley.

II.5.- Vista la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 el órgano de contratación competente para esta materia es la Alcaldía. No obstante, el Decreto de Alcaldía número 1875/2025 de fecha 31/07/2025, establece la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local en lo relativo a "Aprobar los expedientes de contratación y la adjudicación de los contratos de obras, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos, suministros, servicios, así como contratos administrativos especiales y privado, la cuantía de los cuales sea igual o superior a 10.000€ sin IVA, dentro de los límites de competencia de la Alcaldía y que se corresponden con el desarrollo normal del presupuesto, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativo aplicable. No se incluye en esta delegación las facultades de iniciación del procedimiento de contratación". Por todo lo anterior, el órgano de contratación competente para aprobar esta contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paiporta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga por periodo anual, comprendido desde el 01/12/2025 hasta el 30/11/2026, del expediente de arrendamiento de inmueble sito en Plaza Mayor, número 1, con número de referencia catastral 2479910YJ2627N0002JG, para uso temporal destinado a impulsar el desarrollo del Servicio de Atención y Seguimiento para la Enfermedad Mental (S.A.S.E.M.), de conformidad con las estipulaciones establecidas en el contrato.

SEGUNDA.- Aprobar el incremento de la cantidad mensual de alquiler, en virtud del vigente Índice de Precios del Consumo (IPC) que es del 3,0%.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria partida 33700 20200 para el periodo desde el 01/12/2025 hasta el 30/11/2026 (RC número 220250034803 por importe de 1.707,74€) y para el periodo desde el 01/01/2026 hasta el 30/11/2026 (Para ejercicios futuros RC número 220259000045 por importe de 18.785,14€), a favor de D. Rafael Rodríguez Miralles, con DNI número 22605270L, en representación de su esposa Dña María Carmen Gómez Jiménez, con DNI número 05122815W, según detalle indicado en el cuadro siguiente:

Cuantía principal mensual	IVA (21%)	Cuantía total mensual
1.411,36€	296,38€	1.707,74€

En este sentido el gasto total, incluyendo el 21% de IVA para el periodo desde el 01/12/2025 hasta el 31/12/2025, asciende a 1.707,74€ y, para el periodo desde el 01/01/2026 hasta el 30/11/2026, asciende a 18.785,14€.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la persona interesada y a los departamentos municipales de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la próxima sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

12.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.- 2531104Y.- Aprobación y adjudicación del expediente de contratación de suministro de 465 lotes de navidad para el ejercicio 2025 con un plazo de duración máxima de un año.

La JGL deja este punto sobre la mesa porque, por importe, no es competencia del propio órgano.

13.- RECONSTRUCCIÓN, MOVILIDAD URBANA, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ADAPTACIÓN CLIMÁTICA.- 1430177H.- Aprobación de la ÚNICA prórroga del contrato del servicio de prevención de la legionelosis, los tratamientos de desinsección, desinfección y desratización de los edificios municipales, alcantarillado municipal y zonas exteriores, control del mosquito tigre, tratamiento contra procesionaria y recuperación de abejas en el municipio de Paiporta (LOTE 1 - Prevención de Legionelosis).

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Escrito de la empresa SERVICIOS DE CONTROL, MICROBIOLÓGICOS Y ANALÍTICOS, S.L., de fecha 27 de octubre de 2025 (R.E. nº 26125), en el que se informa de la voluntad de prorrogar el contrato conforme se establece en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Dicha cláusula quinta establece que:

“V.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato de servicio será de DOS años. Podrá realizarse UNA prórroga anual, sin que en ningún caso la duración del contrato pueda ser superior a los tres años, lo que resulta acorde con lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP

La prórroga deberá realizarse de mutuo acuerdo entre las partes antes de la finalización del contrato y deberán acordarse expresamente por el órgano de contratación, no obstante, será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

I.2.- El contrato del servicio de prevención de la legionelosis, los tratamientos de desinsección, desinfección y desratización de los edificios municipales, alcantarillado municipal y zonas exteriores, control del mosquito tigre, tratamiento contra procesionaria y recuperación de abejas en el municipio de Paiporta (LOTE 1.- Prevención de Legionelosis), se suscribió con la empresa SERVICIOS DE CONTROL MICROBIOLOGICOS Y ANALITICOS, S.L, con CIF nº B03483849, en fecha 15 de febrero de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2024, se aprobó la modificación del referido contrato, por importe de 4.788,00 € más 1.005,48 € de IVA, es decir 5.793,48 IVA incluido, es decir 2.896,74 € IVA incluido anuales, para ampliar el ámbito de actuación previsto inicialmente.

I.3.- Informe del educador medioambiental del Área de Reconstrucción, movilidad urbana, transición ecológica y agenda 2030, de fecha 29 de octubre de 2025, según el cual informa del interés por parte del departamento de prorrogar el contrato.





FIRMADO POR
10/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025



FIRMADO POR
11/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

I.4.- Existe consignación presupuestaria para atender los gastos de la prórroga referida en la partida 31100 22799 del presupuesto municipal (RC nº 220259000057), por importe de 11.536,14 €.

I.5.- Informe propuesta de aprobación de la prórroga citada, visado de conformidad por el Secretario de la Corporación, en fecha 31 de octubre de 2025.

I.6.- Informe de fiscalización favorable del Interventor municipal de fecha 4 de noviembre de 2025.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- El art. 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo. Contrato 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el Ayuntamiento de Paiporta, esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 1875/2025 de 31 de julio modificado por Decreto nº 1928/2025 de 4 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ÚNICA prórroga del contrato del servicio de prevención de la legionelosis, los tratamientos de desinsección, desinfección y desratización de los edificios municipales, alcantarillado municipal y zonas exteriores, control del mosquito tigre, tratamiento contra procesionaria y recuperación de abejas en el municipio de Paiporta (LOTE





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

1.- Prevención de Legionelosis), suscrito con la empresa SERVICIOS DE CONTROL MICROBIOLOGICOS Y ANALITICOS, S.L, con CIF nº B03483849, en fecha 15 de febrero de 2024, y modificado por ampliación de su importe por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2024, por importe de 4.788,00 € más 1.005,48 € de IVA, es decir 5.793,48 IVA incluido, es decir 2.896,74 € IVA incluido anuales, para ampliar el ámbito de actuación previsto inicialmente.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente para atender los gastos de la prorroga referida con cargo a la partida presupuestaria 31100 22799 del presupuesto municipal (RC nº 220259000057), por importe de 11.536,14 €, del contrato suscrito con la empresa SERVICIOS DE CONTROL MICROBIOLOGICOS Y ANALITICOS, S.L, , en fecha 15 de febrero de 2024, con una duración hasta el 14 de febrero de 2027.

TERCERO.- Seguir el procedimiento y trámites legalmente establecidos y notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales afectados.

14.- RECONSTRUCCIÓN, MOVILIDAD URBANA, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ADAPTACIÓN CLIMÁTICA.- 1430177H.- Aprobación de la ÚNICA prórroga del contrato de servicios de prevención de la legionelosis, los tratamientos de desinsección, desinfección y desratización de los edificios municipales, alcantarillado municipal zonas exteriores, y control del mosquito tigre, tratamiento contra procesionaria y recuperación de abejas en el municipio de Paiporta (LOTE 2).

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Escrito de la empresa a NC Servicios y Plagas, S.L., con CIF B98639248, de fecha 24 de octubre de 2025 (R.E. nº 25910), en el que se informa de la voluntad de prorrogar el contrato conforme se establece en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Dicha cláusula quinta establece que:

“V.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato de servicio será de DOS años. Podrá realizarse UNA prórroga anual, sin que en ningún caso la duración del contrato pueda ser superior a los tres años, lo que resulta acorde con lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP

La prórroga deberá realizarse de mutuo acuerdo entre las partes antes de la finalización del contrato y deberán acordarse expresamente por el órgano de contratación, no obstante, será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

I.2.- El contrato de servicios de prevención de la legionelosis, los tratamientos de desinsección, desinfección y desratización de los edificios municipales, alcantarillado municipal zonas exteriores, y control del mosquito tigre, tratamiento contra procesionaria y recuperación de abejas en el municipio de Paiporta, en su LOTE 2, se suscribió con la empresa NC Servicios y Plagas, S.L., con CIF B98639248, en fecha 9 de enero de 2024.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2203/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, se aprobó la modificación del referido contrato, por importe de 7.370,00 € más 1.547,70 € de IVA, es decir 8.917,70 IVA incluido anuales, para ampliar el ámbito de actuación previsto inicialmente, que son consecuencia de los efectos sobrevenidos por la DANA del pasado 29 de octubre de 2024.



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

I.3.- Informe del educador medioambiental del Área de Reconstrucción, movilidad urbana, transición ecológica y agenda 2030, de fecha 29 de octubre de 2025, según el cual informa del interés por parte del departamento de prorrogar el contrato.

I.4.- Existe consignación presupuestaria para atender los gastos de la prorroga referida en la partida 31100 22799 del presupuesto municipal (RC nº 220259000058), por importe de 36.442,78 €.

I.5.- Informe propuesta de aprobación de la prórroga citada, visado de conformidad por el Secretario de la Corporación, en fecha 31 de octubre de 2025.

I.6.- Informe de fiscalización favorable del Interventor municipal de fecha 4 de noviembre de 2025.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- El art. 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo. Contrato 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el Ayuntamiento de Paiporta, esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 1875/2025 de 31 de julio modificado por Decreto nº 1928/2025 de 4 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

PRIMERO.- Aprobar la ÚNICA prórroga del contrato de servicios de prevención de la legionelosis, los tratamientos de desinsección, desinfección y desratización de los edificios municipales, alcantarillado municipal zonas exteriores, y control del mosquito tigre, tratamiento contra procesionaria y recuperación de abejas en el municipio de Paiporta, en su LOTE 2, se suscribió con la empresa NC Servicios y Plagas, S.L., con CIF B98639248, en fecha 9 de enero de 2024, y modificado por Resolución de la Alcaldía nº 2203/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, aprobando la ampliación de su importe en la cantidad de 7.370,00 € más 1.547,70 € de IVA, es decir 8.917,70 IVA incluido anuales, para ampliar el ámbito de actuación previsto inicialmente, que son consecuencia de los efectos sobrevenidos por la DANA del pasado 29 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente para atender los gastos de la prórroga referida con cargo a la partida presupuestaria 31100 22799 del presupuesto municipal (RC nº 220259000058), por importe de 36.442,78 €, del contrato suscrito con la empresa NC Servicios y Plagas, S.L., con CIF B98639248, en fecha 9 de enero de 2024, con una duración hasta el 8 de enero de 2027.

TERCERO.- Seguir el procedimiento y trámites legalmente establecidos y notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales afectados.

15.- RECONSTRUCCIÓN, MOVILIDAD URBANA, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ADAPTACIÓN CLIMÁTICA.- 2506331Q.- Aprobación del convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y La ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES LOVE CATS.

I.- ANTECEDENTES

1.1.- Providencia de inicio del regidor delegado especial de Medio Ambiente, de fecha 30 de septiembre de 2025. Dentro de la programación del Área de Reconstrucción, Movilidad Urbana, Transición Ecológica y Agenda 2030 para el ejercicio 2025, se encuentra la concesión de la subvención nominativa a favor de la Asociación Love Cats intermediando de un convenio de colaboración, para complementar las actuaciones municipales en materia protección de los animales de compañía.

1.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Asociación Protectora de Animales Love Cats aprobado por Decreto nº 1811, con la fecha de 19 de junio de 2024, del concejal de Transición Ecológica y Medio Ambiente y firmado el 6 de septiembre de 2024 (Expediente 1866300J).

Aprobación de la cuenta justificativa de la subvención correspondiente al ejercicio 2024 por Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Paiporta, nº 1758, de 16 de julio de 2025.

1.3.- El Ayuntamiento, como previsión para el espaldarazo y apoyo en estas programaciones, consignó la cantidad de 5.000,00 € en la partida 31100.48001 del presupuesto vigente, para otorgar con carácter de subvención nominativa esta cantidad a La ASOCIACIÓN PROTECTORA De ANIMALES LOVE CATS, mediante la suscripción del nuevo convenio de colaboración con esta.

Sobre esta partida se ha realizado la preceptiva retención de crédito, operación nº 220250034394, para hacer frente al pago de la referida subvención.

1.4.- Con Registro general de entrada nº 23458/2025, de fecha 2 de octubre de 2025, La ASOCIACIÓN PROTECTORA De ANIMALES LOVE CATS presentó la documentación requerida para la tramitación del convenio que regula la concesión de subvención nominativa, aportando:

- Programa de actividades y acciones objeto de la subvención.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

- Plan de control poblacional de las colonias felinas.
- Declaración responsable acredita el cumplimiento del preceptuado en el arte. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Presupuesto económico estimativo para el ejercicio 2025.

1.5.-Informe favorable del responsable de medio ambiente de fecha 5 de noviembre de 2025.

A este expediente le son aplicables los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Ayuntamiento de Paiporta, en virtud de la normativa que seguidamente se enumera, dispone de competencia propia en materia sobre protección de los animales de compañía, y por tanto tiene que asumir las tareas que de ella se derivan, entre otros, las de coordinar sus actividades con las instituciones y asociaciones, en el ámbito de su territorio, para la atención de las mencionadas competencias del municipio:

II.1.- Constitución Española en el art. 140.

II.2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, artículo 25.2, y Disposición Transitoria Segunda.

II.3.- Ley 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, que en su artículo 24, de las colonias felinas., establece que: "Los ayuntamientos, en coordinación con las entidades de protección y defiende animal, veterinarios y las personas que gestionan las colonias felinas, llevarán a cabo en sus municipios una gestión integral de estas, que incluya el CER así como alimentación adecuada, cobijo, supervisión, tratamientos sanitarios, limpieza, formación, educación y concienciación, e identificación de las colonias felinas y de las personas que las gestionan mediante carné".

II.4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI, De los convenios, que en el artículo 47.2c) recoge el tipo de convenio: "Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado"; en el artículo 48.7: "Cuando el convenio instrumento una subvención tendrá que cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, si procede, resulto aplicable (...)" y en el artículo 49.h) sobre plazo de vigencia del convenio.

II.5.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.6.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, así como la Resolución de la Alcaldía n.º 1.875/2025, de 31 de julio, por la cual delega atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

PRIMERO.- Aprobar el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y La ASOCIACIÓN PROTECTORA De ANIMALES LOVE CATS, de acuerdo con el texto que figura a continuación.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente y continuar en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES LOVE CATS_ 2025.

En Paiporta, en el día de la fecha

COMPARCEN

De una parte, el Sr. Vicent Ciscar Chisbert, alcalde del Ayuntamiento de Paiporta, y el , asistido por el por el secretario de la Corporación, el Sr. Augusto Castellote Piqueras , para dar fe del acto, y

*De otra, la Sra. Margarita Ferrer Fernández, con NIF ***1823**, en representación de la Asociación Protectora de Animales Love Cats, NIF n.º G-98702905, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Banda Primitiva, n.º 3-10 de Paiporta.*

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Vicent Ciscar Chisbert, alcalde del Ayuntamiento de Paiporta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, a tenor del que se dispone en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L. y otras disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

El Sr. Augusto Castellote Piqueras, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con el preceptuado en el artículo 113, regla 6º del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, y

De otra, la Sra. Margarita Ferrer Fernández, en representación de la Asociación Protectora de Animales Love Cats, NIF G-98702905, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Banda Primitiva, n.º 3-10 de Paiporta, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de las funciones que le atribuyen los estatutos que rigen la citada asociación, y

Ambas partes reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para llevar a efecto el presente Convenio de colaboración, y

EXPONEN

Primerº: La Corporación Municipal de Paiporta (Valencia) como entidad local, en virtud a lo que se dispone en la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, que en su artículo 21 en referencia a la Recogida de animales de compañía perdidos, abandonados y errantes, establece que: "1. Las funciones de recogida, acogida y gestión de las adopciones de animales abandonados, errantes, perdidos, confiscados o decomisados corresponden a los ayuntamientos, albergándolos en centros autorizados hasta que sean retirados por sus responsables legales, sean acogidos temporalmente o adoptados, o se les dé otro destino conforme a los supuestos establecidos en la presente ley. 2. Los ayuntamientos podrán prestar





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

el servicio de recogida y acogida por sí mismos o asociados, en régimen de gestión directa o indirecta. En el supuesto de gestión indirecta de estos servicios, los ayuntamientos han de establecer cláusulas sobre criterios de admisión, puntuación y exigencia de ejecución ligados a los objetivos de esta ley. Asimismo, otras administraciones públicas y/o entidades auxiliares de protección y defensa de los animales podrán colaborar en esta materia con los ayuntamientos.”.

Segundo: Que la Asociación Protectora de Animales Love Cats está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con el número CV01-053826-V de la Sección PRIMERA, pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación Municipal de Paiporta.

Tercero: Que la Asociación Protectora de Animales Love Cats realiza, entre otras, acciones dirigidas a conseguir la protección, control y cura de animales de calle y/o abandonados domésticos, especie felina prioritariamente; profesionalizar la cura y control de colonias felinas, para evitar que se conviertan en zonas insalubres, y desarrollar el conocimiento y sensibilidad hacia los animales con varias actividades como la de formación para voluntarios, alimentación de manera controlada en colonias felinas, rescate y cura de gatos de calle y/o abandonados, realización de captura, esterilización y suelta (CES); busca de adoptadoras, pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación Municipal de Paiporta.

Cuarto: Que la Asociación Protectora de Animales Love Cats, realiza actividades dirigidas a la protección, control y cura de animales de calle y/o abandonados domésticos, especie felina prioritariamente; ha presentado memoria de actuaciones previstas a realizar para el ejercicio 2025 solicitante ayuda a tal efecto.

Quinto: Que la Asociación Protectora de Animales Love Cats cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Por lo tanto, las partes formalizan de mutuo acuerdo este convenio de colaboración para la realización de actividades sociales, según las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO:

El objeto del Convenio será la colaboración de la Corporación Municipal en los gastos derivados del desarrollo de servicios y actividades recogidas en la memoria presentada por la Asociación Protectora de Animales Love Cats para el cumplimiento de las finalidades que contemplan los Estatutos de la misma y que complementan o suplan los atribuidos a la competencia local, en materia de protección, control y cura de colonias felinas.

II.-DURACIÓN:

Las actividades y gestión de servicios para los cuales se subscribe este Convenio de colaboración se realizarán durante el ejercicio en curso y tendrá que estar finalizadas el día treinta y uno de diciembre de 2025. Plagas y animales en vía pública NIF: P4618800I Expediente 1866300J Convenio colaboración con la Asociación Love Cats 2025.

El presente convenio de colaboración podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre el AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA y La ASOCIACIÓN PROTECTORA De ANIMALES LOVE CATS por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

Las prórrogas del presente Convenio quedarán condicionadas a la previa existencia de medios materiales y personales, así como a la existencia de créditos disponibles para hacer frente a las mismas.

Las prórrogas deberán de formalizarse por escrito, con indicación, en su caso, de la vigencia de las mismas y las modificaciones que legalmente se introduzcan. De acuerdo con los artículos 47.c) – 48.7 y 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- OBLIGACIONES Y APORTACIONES DE LAS PARTES

III.1.- De la Asociación Protectora de Animales Love Cats:

A) Para llevar a cabo los servicios y actividades al hecho que se refiere este Convenio, la Asociación Protectora de Animales Love Cats se compromete a aportar los medios materiales y humanos necesarios.

B) La Asociación Protectora de Animales Love Cats, acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por estas, en virtud del presente Convenio de colaboración, tiene los conocimientos y capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se le encomiendan, según las actividades o servicios a la cual esté adscrito, así como de aquellas otras titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que los fueron asignadas, y que no se incumple ninguna norma de derecho laboral, de Seguridad Social ni tributaria.

C) la Asociación Protectora de Animales Love Cats se compromete a indicar en sus publicaciones y carteles anunciantes que es una entidad subvencionada por el Ayuntamiento de Paiporta, utilizando la imagen corporativa que, desde el departamento de comunicación e imagen se le indica en cada caso.

D) la Asociación Protectora de Animales Love Cats se compromete a hacer saber a sus directivos y colaboradores, los puntos de este convenio.

III.2.- Por la Corporación Municipal de Paiporta (València)

Por la Corporación Municipal, se acuerda aprobar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe total de 5.000,00 euros, para el ejercicio 2025, con cargo a la partida presupuestaria 31100 48001 del vigente presupuesto general de gastos, en concepto de subvención para llevar a cabo las actividades y gestión de servicios, hecho al que se refiere este Convenio de colaboración, con las condiciones, circunstancias y requisitos que se establecen. La subvención se abonará a la firma del Convenio.

IV.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

IV.1.- Justificación de la subvención:

Por razones específicas de la actividad subvencionada la Asociación Protectora de Animales Love Cats según el arte.72 del RD 887/2006 tendrá que justificar la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa, que incluirá la siguiente documentación.

1 Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2 Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

2.1. Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivaliendo (no se admitirán recibos).

2.2. Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, tique de caja, etc....).

3 Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y su procedencia.

4 Serán gastos subvencionables todas aquellas que se derivan del funcionamiento y actividades organizadas por la entidad y detalladas en el objeto del presente convenio. A tal efecto, tendrá que presentarse balance de la actividad subvencionada, con inclusión de la totalidad de gastos atendidos en la realización del acontecimiento o actividad, así como todos los ingresos aplicados incluyendo la subvención concedida.

5 Serán causas de reintegro las contempladas en el arte. 37 de la Ley 38/2003. En el supuesto de que se considerará la procedencia del reintegro, se le notificarán las causas a la entidad otorgándole un plazo de 15 días para la enmienda de las mismas. Así mismo, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, comporta tanto la exigencia del reintegro como del resto de responsabilidades establecidas en la ley general de subvenciones, según consta en el arte. 70.3 del RD 887/2006. Si procede, tendrá que presentarse carta de pago correspondiente en el supuesto de remanente.

IV.2.- Plazos para la justificación:

La presentación de la cuenta justificativa de la subvención tendrá que realizarse en el término previsto en el Art. 30.2 de la LGS. (3 meses desde la finalización de la actividad), no obstante, esto podrá presentarse con anterioridad una vez que la ejecución de los gastos subvencionables se haya hecho efectiva y pueda elaborarse la cuenta justificativa.

IV.3.- Control financiero:

El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal, según consta en el art. 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

VI.- NORMAS SUPLETORIAS

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará al que se dispone de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los Reglamentos de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y cuántas normas sean concordantes y de aplicación a convenios de colaboración que se suscriban por las Entidades Locales. Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la misma.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

Leído y en prueba de conformidad de este, los comparecientes en el concepto y representación que intervienen, firman electrónicamente el presente documento en todas sus hojas y anexos, extendiéndose en una sola cara, en el lugar y fecha del encabezamiento señalado, del cual, como Secretario, doy fe."

16.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 769825C.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada aprobando la liquidación del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL ÁREA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA (LOTE N.º 1: GRUPO TERAPÉUTICO: "CRECIENDO JUNTAS").

I.- HECHOS

1.- Instancia de solicitud de devolución de garantía por importe 579,00 €, formulada por la empresa CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L., presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 17 de septiembre de 2025, con número 21900.

2.- La citada garantía por importe 579,00 €, fue depositada como garantía definitiva del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL ÁREA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA LOTE N.º 1: GRUPO TERAPÉUTICO: "CRECIENDO JUNTAS, firmado en fecha 10 de mayo de 2022.

3.- La cláusula III del pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato establece La duración de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato

No obstante, el contrato podrá prorrogarse DOS anualidades más, hasta completar un total de cuatro años, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de la misma y mediante acuerdo expreso del órgano de contratación.

4.- El pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato, en su cláusula XXX no establece plazo de garantía.

5.-La Técnico de Igualdad, 24 de octubre de 2025, informa favorablemente la devolución de la garantía.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que, aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o cancelación del aval.

Por otra parte, el art. 107 de la citada Ley regula los conceptos de los que responden las garantías definitivas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva solicitada, por importe 579,00 €, formulada por la empresa CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L., aprobando la liquidación del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL ÁREA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA LOTE N.º 1: GRUPO TERAPÉUTICO: "CRECIENDO JUNTAS, firmado en fecha 10 de mayo de 2022.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente y dar traslado de la solicitud e informes citados al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

17.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 2512980A.- Adjudicación del contrato menor de obras para la reparación de los equipos de climatización del Local CONVIU.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la memoria justificativa para la contratación de la obra para la reparación de la climatización del local de CONVIU, con motivo de la avería de los termostatos a consecuencia de la DANA acontecida el 29 de octubre de 2024, que consta en el expediente n.º 2512980A, firmada por el Ingeniero Técnico Industrial, en fecha 28/10/2025, donde se recogen los datos de las empresas colaboradoras y se propone la adjudicación del servicio a VARESER 96 S.L., con CIF B96534805, por un coste final de:

Nº OFE RTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	VARESER 96 S.L.	B96534805	10.596,70 €	2.225,31 €	12.822,01 €

Consta en el expediente documento de retención de crédito para el ejercicio 2025 con núm. de operación 220250034409 por importe de 12.822,01 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23110 21300.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de acuerdo con el cual "Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal".

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Local y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023.

Por todo ello, de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obras por a la reparación de los equipos de climatización del Local CONVIU a VARESER 96 S.L., con CIF B96534805, con el siguiente detalle:

NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	PLAZO DE EJECUCION
VARESER 96 S.L.	B96534805	10.596,70 €	2.225,31 €	12.822,01 €	Un mes y medio desde





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

					la adjudicación
--	--	--	--	--	-----------------

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación núm. 220250034409 de retención de crédito para el ejercicio 2025 de la aplicación presupuestaria 23110 21300.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato a Ingeniero Técnico Industrial Municipal junto con el Técnico de Bienestar Social, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura conforme el procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 LCSP.

18.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 2544186R.- Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Asociación de Empresarios de Paiporta, con el fin de potenciar conjuntamente la coordinación de actuaciones y la prestación de servicios en materia de comercio (APIP).

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dentro de la programación del área de empresas, empleo y comercio para el ejercicio 2025, se encuentra el fomento del asociacionismo de Paiporta, en concreto el fomento de acciones que impulsan la estructura empresarial de la localidad y promuevan la ocupación en nuestro municipio. Con el objetivo de mejorar nuestro entorno socioeconómico, el Ayuntamiento colaborará en la financiación del funcionamiento y las actividades generales de la asociación APIP.

Segundo.- Por parte de la Concejalía de Comercio, Mercado y Empresas se ha emitido Providencia con fecha 23 de octubre de 2025 y memoria descriptiva motivada de fecha 30 de octubre de 2025 para la aprobación y formalización de convenio administrativo celebrado por el Ayuntamiento de Paiporta y la Asociación de polígonos industriales de Paiporta.

Tercero.- El objeto del convenio es potenciar conjuntamente actuaciones y servicios que impulsan el tejido industrial de la localidad.

Cuarto.- Que en el presupuesto municipal existe una partida presupuestaria destinada en la subvención económica nominativa a la Asociación de Polígonos industriales de Paiporta (APIP) cuyo importe son 5000 euros y partida 43300 48000 para el ejercicio 2025. Por la Concejalía se ha tramitado la providencia, la memoria descriptiva por parte del técnico y la retención de crédito correspondiente por importe de 5.000 euros.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

II.1.- Art.22 apartado 2, letra a), de la Ley general de subvenciones 28/2003, de 17 de noviembre, en la cual se establecen que se podrá conceder subvenciones de manera directa las previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones.

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 48 de la ley de régimen jurídico del sector público.

El órgano competente es el Alcalde. No obstante, se ha dictado resolución de Alcaldía nº 1875/2025 de 31 de julio modificada por 1928/2025 de 4 de agosto de 2025, la competencia la ostenta la Junta de gobierno local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre el ayuntamiento de Paiporta y la Asociación de empresarios de Paiporta, con el fin de potenciar conjuntamente la coordinación de actuaciones y la prestación de servicios en materia de comercio y cuyo texto literal dice:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE APIP (ASOCIACIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES DE PAIPORTA) Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA PARA EL EJERCICIO 2025.

Paiporta, de octubre de 2025

COMPARCEN

Por un lado, Vicent Ciscar Chisbert, Alcalde y José Antonio Redondo Gutiérrez, Concejal de Economía, Ocupación y Comercio del Ayuntamiento de Paiporta asistidos por el Secretario de la corporación, Augusto Castellote Piqueras, para dar fe del acto y

Por otro lado, Verónica Bosch Sánchez, con DNI 22544047E, como presidenta y en representación de la Asociación de Polígonos Industriales de Paiporta, G-98700461, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Maximiliano Thous, 17 A de Paiporta.

INTERVIENEN

Vicent Ciscar Chisbert y José Antonio Redondo Gutiérrez, como Alcalde y Concejal de Economía, Ocupación y Comercio en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según el cual dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación en el artículo 41.1 del ROF de las EELL y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en materia de contratación de las corporaciones locales.

Augusto Castellote Piqueras, Secretario del Ayuntamiento, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con el preceptuado en el artículo 113, regla 6.º del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia del régimen local aprobado por Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, y Verónica Bosch Sánchez, con DNI 22544047E, en nombre y representación de la asociación APIP, facultada para formalizar el presente convenio, por los estatutos que la rigen, conforme acredita por medio de un certificado expedido por el secretario de la entidad mencionada.

La asociación APIP está inscrita en el Registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento. Ambas partes reconocen la capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Convenio de colaboración.

EXPONEN





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Primero: Que el presente convenio, se inspira en la intención clara, tanto por parte del Ayuntamiento, como de la Asociación de Polígonos Industriales de Paiporta, de potenciar conjuntamente actuaciones y servicios que impulsan el tejido industrial de la localidad.

Segundo: Que la asociación APIP está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus estatutos y al amparo del cual prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

Tercero: Que la asociación APIP cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Cuarto: Que sobre la base de lo que antecede, las partes proceden a firmar un convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objetivo. El objetivo de la subvención es el fomento de acciones que impulsan la estructura empresarial de la localidad y promuevan la ocupación en nuestro municipio. Con el objetivo de mejorar nuestro entorno socioeconómico, el Ayuntamiento colaborará en la financiación del funcionamiento y las actividades generales de la asociación APIP.

Las acciones a desarrollar que podrán ser objeto de esta subvención son las siguientes:

- Acciones destinadas a impulsar y reforzar la estructura asociativa de APIP y cumplir con los objetivos propuestos en su Plan Estratégico
- Creación y ejecución del Plan Estratégico APIP 2025
- Mantenimiento de la página web y publicación de noticias de interés para los asociados
- Acciones de marketing y comunicación en redes sociales (LinkedIn, Instagram)
- Captación y fidelización de empresas asociadas
- Acciones de información a los socios sobre actuaciones asociativas, ayudas, subvenciones, oportunidades de negocio...
- Coordinar acciones formativas para asociados
- Reuniones con administraciones públicas
- Petición y justificación de subvenciones a organismos públicos locales, autonómicos, estatales y europeos
- Ejecución de eventos

Así mismo, la asociación APIP se compromete a través de sus asociados y asociadas a tramitar prioritariamente sus necesidades de personal a través de la agencia de colocación de nuestra localidad

SEGUNDA.- Beneficiarios. El beneficiario de la subvención será la asociación APIP.

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario. El Ayuntamiento de Paiporta concederá a la asociación APIP una subvención por un importe total de 5.000 € con cargo a la partida 43300 48000, para el ejercicio 2025.

CUARTA.- Concesiones. Se pone a disposición de la asociación APIP, un despacho en el centro Vivero de empresas "Paiporta-Empren". Este despacho, con una dimensión aproximada de 6m2, se encuentra situado en la zona del hall del mencionado vivero de empresas. El uso de este despacho estará vigente, conforme a la vigencia del presente convenio.

QUINTA. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que la asociación APIP





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta

pudiera tener siempre que el importe total de las dos subvenciones no supero el coste total de las acciones subvencionadas.

SEXTA. Plazos y forma de pago. Según se establece en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2023, General de Subvenciones de 17 de noviembre, el pago será del 100% de la subvención (5.000 €) con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención por medio de una transferencia bancaria.

SÉPTIMA. Plazo y forma de justificación. El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 28 de enero de 2026. De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se hará por medio de la cuenta justificativa simplificada, que tendrá que contener la siguiente información:

1. Memoria de la actuación y resultados, que justifican el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas que indica las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, que identifica la empresa proveedora y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:
 - Para acreditar el gasto: facturas o documentos de valor probatorio o equivaliendo (no se admitirán recibidos). Los justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de Paiporta.
 - Para acreditar el pago: el pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y, en caso de que no sea posible, por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por parte de la empresa proveedora (recibido de cobro, etc.)
3. Otros ingresos detallados o subvenciones que se tengan que financiar la actividad subvencionada que indique el importe y la procedencia.
4. Si procede, carta de pago del reintegro en el supuesto que existieron.

OCTAVA.- Obligaciones de los beneficiarios. Las obligaciones de los beneficiarios son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003.

NOVENA.- Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia del reintegro se le notificará a la persona interesada, concediendo un plazo de 15 días para enmiendas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones según consta en el artículo 70.3 del RD 887/2006.

DÉCIMA.- Control financiero. El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención municipal según consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

UNDÉCIMA- Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables todas aquellas derivadas de la puesta en marcha y desarrollo de acciones que potencien e impulsen el tejido industrial de la localidad, así como captar socios y socias, publicidad, diseño y material de oficina. No serán subvencionables gastos de comer, bebida, tabaco, viajes e inversiones. En ningún caso, los gastos de coordinación y dirección de actividades desarrolladas por la Asociación podrán exceder del 10% del total de gastos justificados. No se podrán justificar nóminas ni pagos sociales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir de 1 de enero de 2025 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/11/2025

SEGUNDA. Se establece una comisión de seguimiento en la cual participarán representantes de cada entidad firmante, para la coordinación de las actuaciones llevadas a cabo por cada entidad a efectos de no incurrir en duplicidad de actividades, campañas, y de este modo rentabilizar al máximo los recursos de cada parte.

TERCERA- Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Paiporta (Concejalía de Economía Ocupación y Comercio). En caso de que las actividades sean divulgadas a través folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, tendrá que incluirse el logo del Ayuntamiento, junto con la nomenclatura de la Concejalía Economía, Ocupación y Comercio, que será facilitado por el propio consistorio.

CUARTA. En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Asociación de Empresarios de los Polígonos Industriales (APIP).

QUINTA. En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

SEXTA. En todo lo previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

Después de la lectura del presente convenio, las personas otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, y o firman en dos ejemplares y con un solo efecto, del cual como Secretario, doy fe.

Por el Ayuntamiento:

Firmado: Vicent Ciscar Chisbert
Alcalde

Por la Asociación APIP:

Firmado: Verónica Boch
Presidenta de la Asociación

Firmado: José Antonio Redondo Gutiérrez
Concejal de Economía Ocupación y Comercio

Doy fe,
Firmado: Augusto Castellote Piqueras
"Secretario"

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto a favor de la Asociación de Empresarios de Paiporta por importe de 5000 euros con cargo a la partida presupuestaria 43300 48000.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para la suscripción del convenio.

CUARTO. Requerir a la asociación de empresarios de Paiporta de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del acuerdo Junta de Gobierno, proceda a formalizar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

19.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 2535017H.- Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Asociación de Comercio de Paiporta, con el fin de potenciar conjuntamente la coordinación de actuaciones y la prestación de servicios en materia de comercio (ACOPA).

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primer.- Dentro de la programación del área de empleo y comercio para el ejercicio 2025, se encuentra el fomento del asociacionismo comercial de Paiporta, en concreto ofrecer subvenciones destinadas al desarrollo de estrategias colectivas de promoción comercial, que permitan la mejora de la competitividad de este sector.

Segundo.- Por parte de la Concejalía de Comercio, Mercado y Empresas se ha emitido Providencia con fecha 20 de octubre de 2025 y memoria descriptiva motivada de fecha 29 de octubre de 2025 para la aprobación y formalización de convenio administrativo celebrado por el Ayuntamiento de Paiporta y la Asociación de comercio de Paiporta con el fin de potenciar conjuntamente la coordinación de actuaciones y la prestación de servicios en materia de comercio.

Tercero.- El objeto del convenio es mejorar la actividad comercial local desde el diálogo, la cooperación y el apoyo mutuo.

Cuarto.- Que en el presupuesto municipal existe una partida presupuestaria destinada en la subvención económica nominativa a la Asociación de comercio de Paiporta (ACOPA) cuyo importe son 5000 euros y partida 43110 48002. Por la Concejalía de Economía, empleo y Mercado, se ha tramitado la Providencia, la memoria descriptiva y la retención de crédito correspondiente, por importe de 5000 euros.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Art.22 apartado 2, letra a), de la Ley general de subvenciones 28/2003, de 17 de noviembre, en la cual se establecen que se podrá conceder subvenciones de manera directa las previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones.

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 48 de la ley de régimen jurídico del sector público.

El órgano competente es el Alcalde. No obstante, se ha dictado resolución de Alcaldía nº 1875/2025 de 31 de julio modificada por 1928/2025 de 4 de agosto de 2025, la competencia la ostenta la Junta de gobierno local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre el ayuntamiento de Paiporta y la Asociación de comercio de Paiporta, con el fin de potenciar conjuntamente la coordinación de actuaciones y la prestación de servicios en materia de comercio y cuyo texto literal dice:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE PAIPORTA (ACOPA) Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA 2025

Paiporta a de octubre de 2025

COMPARCEN





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

De una parte, Vicent Ciscar Chisbert y José Antonio Redondo Gutiérrez, Alcalde y Concejal de Economía, Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Paiporta asistidos por el Secretario del Ayuntamiento Augusto Castellote Piqueras, para dar fe del acto,

y, de otra parte, José Antonio Casans Navarro, con DNI 25388207N, como presidente en representación de la Asociación de Comercio de Paiporta, CIF G-46.384.087 con domicilio a efectos de notificaciones en calle San Eduardo 8- 44 de Paiporta.

INTERVIENEN

Vicent Ciscar Chisbert y José Antonio Redondo Gutiérrez, Alcalde y Concejal de Economía, empleo y Comercio, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según lo que dispone el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del ROF de las EELL y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales. Augusto Castellote Piqueras, Secretario del Ayuntamiento para dar fe del acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 h letra h del Real Decreto 1174 / 1987, de 18 de septiembre por el cual se regula en Régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y José Antonio Casans Navarro, con DNI 25388207N en nombre y representación de la Asociación Local de Comerciantes facultada para formalizar el presente convenio, por los estatutos que rigen la misma, conforme se acredita por medio de un certificado expedido por la Secretaría Delegada de la entidad mencionada. La Asociación de Comercio de Paiporta se encuentra inscrita en el registro municipal de asociaciones de este Ayuntamiento. Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

PRIMERA: Que el presente Convenio, se inspira en la intención clara, tanto del Ayuntamiento de Paiporta, como de la Asociación Local de Comerciantes de potenciar conjuntamente para la coordinación de actuaciones y la prestación de servicios en materia de comercio. Que el Ayuntamiento de Paiporta tiene entre sus cometidos fundamentales la mejora de la competitividad del tejido comercial local mediante la puesta a disposición de recursos municipales facilitadores, entre otros, del asesoramiento, la formación, la mejora del comercio y el fomento del asociacionismo local, a través de la Agencia de Innovación Comercial (AFIC).

SEGUNDA: Que la Asociación Local de Comerciantes está configurada legalmente como una entidad sin ánimo de lucro según determina sus propios Estatutos y al amparo del que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. Que entre sus objetivos pretende la mejora y promoción de sus asociados mediante el fomento de la formación continua, la realización de acciones de dinamización comercial y la defensa de los intereses de sus asociados. Que la Asociación cumple con los requisitos exigidos en el art 13 de la Ley 38/2003. Tercero: Que sobre los antecedentes anteriores las partes proceden a firmar convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente acuerdo viene a establecer las líneas de colaboración entre los cuales lo subscriven con el objetivo fundamental de mejorar la actividad comercial local desde el diálogo, la cooperación y el apoyo mutuo.

SEGUNDA. Acuerdo. El acuerdo consiste en la planificación, la ejecución y el seguimiento por parte de ambas entidades de aquellas actuaciones que derivan, principalmente, en la promoción de la actividad comercial, concretamente en la realización de campañas





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

comerciales. reflejadas en el Plan estratégico de la Asociación y que figuran como anexo en este expediente.

TERCERA. Beneficiario. El beneficiario de la subvención será la Asociación de Comercio de Paiporta (ACOPA).

CUARTA. Cuantía y crédito presupuestario. El Ayuntamiento de Paiporta concederá a la Asociación de Comercio de Paiporta una subvención por un importe total de 5000 € a cargo a la partida presupuestaria 43110 48002 para el ejercicio 2025.

QUINTA. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que la Asociación pudiera obtener, siempre que el importe total de las subvenciones recibidas no supere el coste total de los proyectos subvencionados.

SEXTA. Término y forma de pago. Según se establece en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2023 General de Subvenciones de 17 de noviembre, el pago será del 100% de la subvención (5.000 €) con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención por medio de una transferencia bancaria.

SÉPTIMA. Plazo y forma de justificación. El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 28 de febrero de 2026. De acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006 la justificación se hará por medio de cuenta justificativa que tendrá que contener la siguiente información:

1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones establecidos en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, indicando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa de los gastos será la siguiente:
 - a) Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio o equivalente (no se admitirán recibos). Los justificantes se presentarán original y fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de Paiporta.
 - b) Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de fondo del proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc.).
3. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.
4. Si procede, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.

OCTAVA. Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003.

NOVENA. Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia del reintegro se le notificará a la persona interesada concediendo un plazo de 15 días para enmiendas. La falta de presentación de la justificación en el término establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones según consta en el artículo 70.3 del RD 887/2006.

DÉCIMA. Control financiero. El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal según consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta

UNDÉCIMA. Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables todos aquellos derivados de la realización de campañas promocionales del comercio, captación de socios y socias, publicidad, diseño, material oficina. No serán subvencionables gastos de comer, bebida, tabaco, viajes e inversiones. En ningún caso los gastos de coordinación y dirección de actividades desarrolladas por la Asociación podrán exceder del 10% del total de gastos justificados. No se admitirán nóminas nominas ni seguros sociales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir de 1 de enero de 2025 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. Se establece una comisión de seguimiento en la cual participarán representantes de cada entidad firmante, para la coordinación de las actuaciones llevadas a cabo por cada entidad a efectos de no incurrir en duplicidad de actividades, campañas, y de este modo rentabilizar al máximo los recursos de cada parte.

TERCERA. Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Paiporta (Concejalía de Economía Ocupación y Comercio). En caso de que las actividades sean divulgadas a través folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, tendrá que incluirse el logo del Ayuntamiento, junto con la nomenclatura de la Concejalía Economía, Ocupación y Comercio y de la Agencia AFIC perteneciente a la red AFIC de la Generalitat Valenciana, definido en la imagen corporativa de ambas, que será facilitada por el propio consistorio a la entidad, así como el logo de la marca AFIC.

CUARTA. En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Asociación de Comerciantes de Paiporta (ACOPA).

QUINTA. En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

SEXTA. En todo lo previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia. Después de la lectura del presente convenio, las personas otorgantes se ratifican y firman su contenido, firmando los dos ejemplares dando fe como Secretaria Delegada de la Corporación.

Por el Ayuntamiento:

Vicent Ciscar Chisbert
Alcalde

Por la Asociación Local de Comerciantes:

Fdo: José Antonio Casans Navarro
Presidente

Fdo: José Antonio Redondo Gutiérrez
Concejal de Economía, Empleo y Comercio

Doy fe,
Fdo: Augusto Castellote Piqueras
Secretario "





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto a favor de la Asociación de Comercio de Paiporta (ACOPA) por importe de 5000 euros con cargo a la partida presupuestaria 43110 48002.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para la suscripción del convenio.

CUARTO. Requerir a la asociación de comercio de Paiporta de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del acuerdo Junta de Gobierno, proceda a formalizar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

20.- EDUCACIÓN.- 315140W.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada aprobando la liquidación del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE “ESCOLES DE PASQUA, ESTIU I NADAL 2017 DE PAIPORTA”.

I.- HECHOS

1.- Instancia de solicitud de devolución de garantía por importe 7.134,82 €, formulada por la empresa CAPS CUIDADORES SL., presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 17 de septiembre de 2025, con número 21966.

2.- La citada garantía por importe 7.134,82 €, fue depositada como garantía definitiva del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCOLES DE PASQUA, ESTIU I NADAL 2017 DE PAIPORTA, firmado en fecha 10 de abril de 2017.

3.- La cláusula III del pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato establece La duración siguiente:

Escola de Pasqua: días 18,19,20 y 21 de abril de 2017

Escola de Estiu: Del 26 de junio al 28 de Julio de 2017 en los siguientes turnos:
Pre- Escola: del 26 al 30 de junio.

Escola 1: del 3 al 14 de julio.

Escola 2: del 17 al 28 de julio.

Escola de Nadal: días 26,27,28 y 29 de diciembre de 2017 y días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018.

El contrato será susceptible de una prórroga anual, que será acordada de forma expresa por el Ayuntamiento.

4.- El pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato, en su cláusula XXIII no establece plazo de garantía.

5.-La Responsable del Área de Educación, 23 de octubre de 2025, informa favorablemente la devolución de la garantía.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que, aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o devolución del aval.

Por otra parte, el art. 100 del citado texto legal regula los conceptos de los que responden las garantías definitivas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva solicitada, por importe 7.134,82 €, formulada por la empresa CAPS CUIDADORES SL., aprobando la liquidación del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCOLES DE PASQUA, ESTIU I NADAL 2017 DE PAIPORTA, firmado en fecha 10 de abril de 2017.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente y dar traslado de la solicitud e informes citados al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

21.- EDUCACIÓN.- 2535157C.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada aprobando la liquidación del contrato de GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE "ESCOLES D'ESTIU I NADAL 2015".

I.- HECHOS

1.- Instancia de solicitud de devolución de garantía por importe 2.925,00 €, formulada por la empresa CAPS CUIDADORES SL., presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 17 de septiembre de 2025, con número 21966.

2.- La citada garantía por importe 2.925,00 €, fue depositada como garantía definitiva del contrato de GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ESCOLES D'ESTIU I NADAL 2015, firmado en fecha 19 de junio de 2015.

3.- La cláusula III del pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato establece La duración siguiente:

ESCOLA DE ESTIU : Del 22 de al 26 de junio(pre-escola)
Del 29 de junio al 24 de julio (escola)
Del 27 al 31 de julio (post-escola)

ESCOLA DE NADAL : 23, 24, 28, 29,30 y 31 diciembre de 2015 y 4 y 5 de enero de 2016

No está prevista la prórroga del contrato.

4.- El pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato, no establece plazo de garantía.

5.-La Responsable del Área de Educación, 23 de octubre de 2025, informa favorablemente la devolución de la garantía.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que, aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o devolución del aval.

Por otra parte, el art. 100 del citado texto legal regula los conceptos de los que responden las garantías definitivas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva solicitada, por importe 2.925,00 €, formulada por la empresa CAPS CUIDADORES SL., aprobando la liquidación del contrato de GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ESCOLES D'ESTIU I NADAL 2015, firmado en fecha 19 de junio de 2015.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente y dar traslado de la solicitud e informes citados al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

22.- EDUCACIÓN.- 365399Z.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada aprobando la liquidación del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE "ESCOLES D'ESTIU I NADAL ANY 2018 I ESCOLA DE PASQUA ANY 2019" (LOTE Nº 1).

I.-HECHOS

1.- Instancia de solicitud de devolución de garantía por importe 3.663,25 €, formulada por la empresa CAPS CUIDADORES SL., presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 17 de septiembre de 2025, con número 21966.

2.- La citada garantía por importe 3.663,25 €, fue depositada como garantía definitiva del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE "ESCOLES D'ESTIU I NADAL ANY 2018 I ESCOLA DE PASQUA ANY 2019" (LOTE Nº 1), firmado en fecha 13 de junio de 2018.

3.- La cláusula III del pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato establece La duración siguiente:

ESCOLA D'ESTIU /SUMMER CAMP 2018 Se prestará en los tres turnos que se indican:

- 1.- Preescola: del 25 al 29 de junio de 2018.
- 2.- Escola 1: del 2 al 13 de julio de 2018. Summer camp: del 2 al 13 de julio de 2018
- 3.- Escola 2: del 16 al 31 de julio de 2018. Summer camp: del 16 al 31 de julio de 2018

ESCOLA DE NADAL 2018

- Los días 24, 26,27, 28 y 31 de diciembre de 2018.
- Los días 2, 3 y 4 de enero de 2019.

ESCOLA DE PASQUA 2019

- Los días 23, 24, 25 y 26 d'abril de 2019.

4.- El pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato, en su cláusula XXIX no establece plazo de garantía.

5.-La Responsable del Área de Educación, 23 de octubre de 2025, informa favorablemente la devolución de la garantía.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

El art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que, aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o cancelación del aval.

Por otra parte, el art. 107 de la citada Ley regula los conceptos de los que responden las garantías definitivas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva solicitada, por importe 3.663,25 €, formulada por la empresa CAPS CUIDADORES SL., aprobando la liquidación del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE "ESCOLES D'ESTIU I NADAL ANY 2018 I ESCOLA DE PASQUA ANY 2019" (LOTE Nº 1), firmado en fecha 13 de junio de 2018.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente y dar traslado de la solicitud e informes citados al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

23.- DEPORTES Y JUVENTUD.- 419078D.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada aprobando la liquidación del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA PISCINA DE VERANO SITA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (año 2021).

I.- HECHOS

1.- Instancia de solicitud de devolución de garantía por importe 786,54 €, formulada por la empresa COLABORADORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SL., presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 17 de septiembre de 2025, con número 21970.

2.- La citada garantía por importe 786,54 €, fue depositada como garantía definitiva del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA PISCINA DE VERANO SITA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (año 2021), firmado en fecha 9 de junio de 2021.

3.- La cláusula V del pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato establece una duración de UN AÑO.

4.- El pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato, en su cláusula XXXII indica que no establece plazo de garantía.

5.-La Responsable de Deportes, el 22 de octubre de 2025, informa favorablemente la devolución de la garantía.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que, aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o cancelación del aval.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Por otra parte, el art. 107 de la citada Ley regula los conceptos de los que responden las garantías definitivas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva solicitada, por importe 786,54 €, formulada por la empresa COLABORADORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SL., aprobando la liquidación del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA PISCINA DE VERANO SITA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (año 2021), firmado en fecha 9 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente y dar traslado de la solicitud e informes citados al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

24.- DEPORTES Y JUVENTUD.- 862010M.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada aprobando la liquidación del contrato de SERVICIO DE MONITORAS Y MONITORES DE LAS ESCUELAS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS ESPECIALES PARA EL CURSO 2022.

I.- HECHOS

1.- Instancia de solicitud de devolución de garantía por importe 3.558,54 €, formulada por la empresa COLABORADORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SL., presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 17 de septiembre de 2025, con número 21970.

2.- La citada garantía por importe 3.558,54 €, fue depositada como garantía definitiva del contrato de SERVICIO DE MONITORAS Y MONITORES DE LAS ESCUELAS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS ESPECIALES PARA EL CURSO 2022, firmado en fecha 15 de febrero de 2022.

3.- El contrato indica en la cláusula cuarta que la duración del contrato será de 1 año (correspondiente al curso 2022)

La actividad se desarrollará en periodos comprendidos de Enero a Junio y de Septiembre a Diciembre (los meses de Julio y Agosto no hay actividad).

No está prevista la existencia de prórroga del contrato.

El pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato, en su cláusula XXXII indica que no se establece plazo de garantía.

4.- La Responsable de Deportes, el 21 de octubre de 2025, informa favorablemente la devolución de la garantía.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que, aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o cancelación del aval.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide
VICENT CISCAU CHISBERT
11/12/2025

Por otra parte, el art. 107 de la citada Ley regula los conceptos de los que responden las garantías definitivas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva solicitada, por importe 3.558,54 €, formulada por la empresa COLABORADORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SL., aprobando la liquidación del contrato de SERVICIO DE MONITORAS Y MONITORES DE LAS ESCUELAS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS ESPECIALES PARA EL CURSO 2022, firmado en fecha 15 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente y dar traslado de la solicitud e informes citados al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

25.- DEPORTES Y JUVENTUD.- 2535086D.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada aprobando la liquidación del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BAR RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

I.- HECHOS

1.- Instancia de solicitud de devolución de garantía por importe 988,54 €, formulada por la empresa COLABORADORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SL., presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 17 de septiembre de 2025, con número 21970.

2.- La citada garantía por importe 988,54 €, fue depositada como garantía definitiva del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BAR RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, firmado en fecha 2 de noviembre de 2001.

3.- La cláusula TERCERA del contrato establece una duración del mismo de CUATRO AÑOS.

4.- El pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato, no se establece plazo de garantía.

5.-La Técnico de Deportes, el 20 de octubre de 2025, informa favorablemente la devolución de la garantía.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

RDL 2/2000 de 16 de junio que regula el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva solicitada, por importe 988,54 €, formulada por la empresa COLABORADORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SL., aprobando la liquidación del contrato CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BAR RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, firmado en fecha 2 de noviembre de 2001.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente y dar traslado de la solicitud e informes citados al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/11/2025

26.- DEPORTES Y JUVENTUD.- 2550262F.- Aprobación de las bases y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las entidades deportivas federadas de Paiporta año 2025, correspondientes al ejercicio 2024.

La JGL deja este punto sobre la mesa por no ser competencia del propio órgano la aprobación de las bases.

27.- DESPACHO EXTRAORDINARIO PROPUESTO POR URGENCIA DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de "Ruegos y Preguntas", no se presentan asuntos por razones de urgencia.

28.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día 7 de noviembre de 2025.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente Acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 21/11/2025.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Vicent Ciscar Chisbert

Fdo. Augusto Castellote Piqueras



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Código Seguro de Verificación: JZAA A9RM 9U2J UNFE UKVE

ACTA JGL 7-11-2025 APROBADA SESION POSTERIOR - SEFYCU 7516215

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://paiporta.sedipualba.es/>

Pág. 53 de 53